

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 13629.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-128-B-2016; y,

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario fiscalizar y controlar las obligaciones de las empresas fabricantes de hormigón elaborado, a los efectos de asegurar la calidad de este producto, con consecuencia directa en la estabilidad estructural de las obras que requieren su uso.-

Que es conveniente que las empresas proveedoras de hormigón elaborado con sede en la ciudad cuenten con la correspondiente certificación de cumplimiento con las normas de calidad del Sistema de Gestión de Calidad para el hormigón elaborado.-

Que, en tal sentido, es necesario readecuar las disposiciones contempladas por la Ordenanza N° 12028, a los efectos de proveer a la Autoridad de Aplicación y Justicia locales, herramientas acordes a sus fines.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 001/2017, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2017, el día 09 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04/2017, celebrada por el Cuerpo el 23 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** INCORPORASE el Artículo 158º) BIS al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 158º BIS): INCUMPLIMIENTO EN LA HABILITACION COMERCIAL E INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE EMPRESAS FABRICANTES DE HORMIGON ELABORADO: el que incumpliere con la habilitación comercial, la inscripción en el registro correspondiente y/o, la designación del representante técnico, será sancionado con multa de 1000 a 10000 (mil a diez mil) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario".-

**ARTICULO 2º):** INCORPORASE el Artículo 158º) TER al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 158º) TER: INCUMPLIMIENTO EN LA CERTIFICACION DEL HORMIGON: el que elaborare y/o comercializare hormigón sin la debida certificación del mismo, será sancionado con multa de 1000 a 10000 (mil a diez mil) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario".-

**= PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 3º):** INCORPORASE el Artículo 158º) QUATER al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 158º) QUATER: INCUMPLIMIENTO EN LAS OPERACIONES DE TRASLADO, CARGA Y DESCARGA DE HORMIGON: el que incumpliera con el protocolo de seguridad e higiene en las operaciones de traslado, carga y descarga de hormigón elaborado será sancionado con multa de 1000 a 10000 (mil a diez mil) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario".-

**ARTICULO 4º):** INCORPORASE el Artículo 158º) QUINQUIES al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

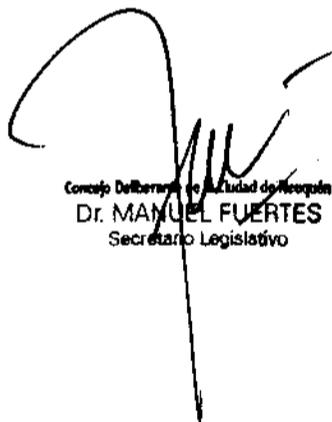
"ARTICULO 158º) QUINQUIES: LIMPIEZA DE CAMIONES Y DERRAME DE HORMIGON: el que efectuar la limpieza de los camiones usados para el traslado de hormigón fuera del predio donde se realiza la elaboración del mismo o habilitado a esos efectos, o derramare hormigón en cualquier espacio no habilitado a tal fin, será sancionado con multa de 1000 a 10000 (mil a diez mil) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario".-

**ARTICULO 5º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente N° CD-128-B-2016).-**

**ES COPIA**  
am

**FDO.: SCHLERETH  
FUERTES**

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MANUEL FUERTES  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13629 / 2019  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD-128-B-16

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2242  
Fecha ... 05 / 07 / 2019